

CNE OF. ORD. N° 824/2025

ANT.: (1) Oficio N° 16/S° 11/2025 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, de 5 de septiembre de 2025.

(2) Oficio N° 17/S° 11/2025 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, de 5 de septiembre de 2025.

(3) Oficio Ordinario Electrónico N° 297285 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de 9 de septiembre de 2025.

MAT.: Informa en relación con el requerimiento realizado por el Honorable Diputado señor Víctor Alejandro Pino Fuentes y comunicado mediante el oficio del ANT.

SANTIAGO, 12 de septiembre de 2025

A: **SR. LEONARDO LUEIZA URETA**
ABOGADO SECRETARIO COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA
H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE: **SR. MARCO ANTONIO MANCILLA AYANCÁN**
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

La Comisión Nacional de Energía (en adelante, la **"Comisión"**) ha tomado conocimiento, mediante oficio indicado en ANT. (1), del requerimiento (en adelante, el **"Requerimiento"**) que le ha formulado el Honorable Diputado señor Víctor Alejandro Pino Fuentes (en adelante, el **"H. Diputado"**).

El Requerimiento tiene lugar a propósito de la labor de la Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de Gobierno en relación con las medidas adoptadas para prevenir el constante robo de cables de cobre (en adelante, la **"CEI 72"**).

En virtud de lo anterior, el H. Diputado ha solicitado oficial a la Comisión para hacerle llegar el Requerimiento, cuyo objeto es que esta última informe a la CEI 72 sobre lo siguiente:

1. Si, para efectos de la fijación de tarifas del segmento de distribución eléctrica, se consideran las pérdidas por robo de cables en la estructura de costos de la empresa modelo eficiente, como un costo en el que incurren las empresas distribuidoras (en adelante, la **"Primera Consulta"**); y
2. Siendo afirmativo lo anterior, de qué manera se realiza el cálculo de dicho costo (en adelante, la **"Segunda Consulta"**).

En consecuencia, mediante el presente oficio, esta Comisión da respuesta al Requerimiento, informando a continuación sobre cada una de las dos consultas ya referidas.

A. Respuesta a Primera Consulta.

En la estructura tarifaria vigente, definida a partir del proceso de fijación del Valor Agregado de Distribución (en adelante, el **"VAD"**) 2020-2024, no se contemplan costos por robo de cables, puesto que el diseño de la empresa modelo utilizado en dicho proceso no contempló este tipo de contingencias.

Con todo, en el proceso tarifario 2024-2028, actualmente en desarrollo, el consultor "Ingenieros y Economistas Consultores S.A". entregó, con fecha 22 de julio de 2025, el Informe Final Definitivo, versión N°3, de su estudio de costos para la determinación del VAD (en adelante, el **"Estudio"**), en el marco de lo dispuesto en el artículo 183° de la Ley General de Servicios Eléctricos. El Estudio incorpora, dentro de los supuestos de la empresa modelo eficiente, costos asociados a actividades de mantenimiento correctivo derivadas de robos de conductores de cobre.

No obstante, estos costos corresponden a un ejercicio de modelación y no reflejan necesariamente la realidad de las empresas distribuidoras, debido a que la composición de redes de cobre y aluminio difiere significativamente entre la empresa modelo y las empresas reales. En efecto, la empresa modelo tiene una mayor proporción de cables de aluminio que de cobre, cuestión que no se da en las empresas reales. Dado que el cobre es el material más expuesto a robos, la estimación de costos para la empresa modelo, que es calculada sobre su propia red, no es directamente comparable con los costos reales que enfrentan las distribuidoras. Además, cabe precisar que, aunque el Estudio constituye un antecedente técnico para la elaboración del Informe Técnico Preliminar de la Comisión, esto no implica la incorporación automática de los referidos costos en este último, dado que la Comisión tiene la facultad expresa de revisar, corregir y adecuar los resultados del Estudio en virtud del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Teniendo todo lo anterior en consideración, esta Comisión hace presente que no pretende innovar en esta materia respecto del período tarifario VAD 2020-2024, por lo que la estructura tarifaria del VAD 2024-2028 no contemplaría costos por robo de conductores. Esto último, sin embargo, está supeditado a las discrepancias que eventualmente puedan presentar las empresas distribuidoras sobre este tema y a lo que en ese respecto dictamine el Panel de Expertos.

B. Respuesta a Segunda Consulta.

En la estructura tarifaria vigente, los costos asociados a los robos de cables no se consideran, ya que la metodología utilizada entre 2020 y 2024 no los incorporaba.

En el Estudio del citado consultor para el proceso 2024-2028, en cambio, los robos de conductores de cobre se consideran como una de las eventualidades que generan actividades de mantenimiento correctivo en la empresa modelo. Para estimar estos costos, se utilizan datos proporcionados por las distribuidoras sobre el costo promedio de reemplazo por metro de conductor robado y el número de metros afectados anualmente.

No obstante, como ya se ha señalado, la empresa modelo tiene una mayor proporción de cables de aluminio que de cobre, cuestión que no se da en las empresas reales. Dado que el cobre es el material más expuesto a robos, la estimación de costos para la empresa modelo, que es calculada sobre su propia red, no es directamente comparable con los costos reales que enfrentan las distribuidoras.

Sirva el presente oficio de respuesta al ANT (2), el que fue derivado a la Comisión por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante ANT (3).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/AOM/DZO/FCP/CSG/RES

Distribución:

- Destinatario
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

Exp. N° 3208-2025 y N° 3297-2025